Nicolás Pichardo,
Primer Vicepresidente.

Donald J. Reid Cabral,
Segundo Vicepresidente.

Mons. Eliseo Pérez Sánchez,
Miembro.

Luis Amiama Tió,
Miembro.

Antonio Imbert Barrera,
Miembro.

José A. Fernández Caminero,
Miembro.

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 118 (transitorio) de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial y en un periódico de amplia circulación en el territorio nacional, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA por el Consejo de Estado, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capita de la República Dominicana, a los 24 días del mes de julio de mil novecientos sesenta y dos, años 119no. de la Independencia y 99no. de la Restauración.

RAFAEL F. BONNELLY.

**Ley No.5992, que concede franquicia postal y telegráfica al Instituto del Tabaco de la Rep. Dom.**

EL CONSEJO DE ESTADO
En Nombre de la República

NUMERO: 5992

CONSIDERANDO que mediante Ley No. 5961, del 15 de junio de 1962, fue creado el Instituto del Tabaco de la República Dominicana;

CONSIDERANDO que dada la importancia de la labor a desarrolllar por ese instituto en beneficio de la economía nacional, es deber del Gobierno dictar medidas que faciliten el mejor y más eficiente funcionamiento del mismo.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO: Se concede franquicia postal y telegráfica al Instituto del Tabaco de la República Dominicana.

DADA por el Consejo de Estado, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 25 días del mes de julio de mil novecientos sesenta y dos, años 119no. de la Independencia y 99no. de la Restauración.

RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la República
y del Consejo de Estado.

Nicolás Pichardo
Primer Vicepresidente.

Donald J. Reid Cabral
Segundo Vicepresidente.

Mons. Eliseo Pérez Sánchez
Miembro.

Luis Amiama Tió
Miembro.

Antonio Imbert Barrera
Miembro.

José Fernández Caminero
Miembro.

RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 118 (transitorio) de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial y en un periódico de amplia circulación en el territorio nacional, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA por el Consejo de Estado, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 25 días del mes de julio de mil novecientos sesenta y dos, años 119no. de la Independencia y 99n0. de la Restauración.

RAFAEL F. BONNELLY.

**Ley No.5993, que pone a cargo de la Dirección General del Impuesto Sobre la Renta, todo lo relativo a la depuración, investigación y liquidación del Impuesto Sobre Sucesiones y Donaciones.**

EL CONSEJO DE ESTADO
En Nombre de la República

NUMERO: 5993

CONSIDERANDO: que por efecto de la Ley No. 5911, de fecha 22 de mayo de 1962, que instuye la Dirección General del Impuesto sobre la Renta, quedó suprimida la Dirección General del Impuesto sobre Beneficio, que tenía a su cargo la depuración, investigación y liquidación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.- Todo lo relativo a la depuración, investigación y liquidación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, estará a cargo de la Dirección General del Impuesto sobre la Renta.

DADA por el Consejo de Estado, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de julio del mil novecientos sesenta y dos, años 119no. de la Independencia y 99no. de la Restauración.